

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de la Decisión 2014/256/UE de la Comisión, de 2 de mayo de 2014, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los manipulados de papel**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 135 de 8 de mayo de 2014)

En la página 45, en el anexo, en el criterio 4:

donde dice: «Evaluación y verificación: El solicitante deberá demostrar el resultado del ensayo de reciclabilidad de las sustancias que aumentan la resistencia a la humedad y de eliminabilidad de los adhesivos. Los métodos de ensayo de referencia son el método PTS-RH 021/97 (para las sustancias que aumentan la resistencia a la humedad), el método 12 de INGEDE (para la eliminabilidad de adhesivos no solubles) o métodos de ensayo equivalentes. El solicitante deberá presentar una declaración de que los manipulados de papel revestidos o laminados cumplen lo dispuesto en el punto 3, letra c). Si una parte de un manipulado de papel puede eliminarse fácilmente (por ejemplo, una barra metálica en un archivador colgante, una tapa de plástico o una tapa reutilizable de un cuaderno de ejercicios), el ensayo de reciclabilidad podrá efectuarse sin ese componente. La facilidad para eliminar los componentes distintos del papel deberá demostrarse mediante una declaración de la empresa de recogida de papel, de la empresa de reciclado o de una organización equivalente. Podrán utilizarse asimismo métodos de ensayo de los que una tercera parte competente e independiente demuestre que ofrecen resultados equivalentes.».

debe decir: «Evaluación y verificación: El solicitante deberá demostrar el resultado del ensayo de reciclabilidad de las sustancias que aumentan la resistencia a la humedad y de eliminabilidad de los adhesivos. Los métodos de ensayo de referencia son el método PTS-RH 021/97 (para las sustancias que aumentan la resistencia a la humedad), el método 12 de INGEDE (para la eliminabilidad de adhesivos no solubles) o métodos de ensayo equivalentes. El solicitante deberá presentar una declaración de que los manipulados de papel revestidos o laminados cumplen lo dispuesto en el punto 4, letra c). Si una parte de un manipulado de papel puede eliminarse fácilmente (por ejemplo, una barra metálica en un archivador colgante, una tapa de plástico o una tapa reutilizable de un cuaderno de ejercicios), el ensayo de reciclabilidad podrá efectuarse sin ese componente. La facilidad para eliminar los componentes distintos del papel deberá demostrarse mediante una declaración de la empresa de recogida de papel, de la empresa de reciclado o de una organización equivalente. Podrán utilizarse asimismo métodos de ensayo de los que una tercera parte competente e independiente demuestre que ofrecen resultados equivalentes.».

Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) n° 477/2014 del Consejo, de 12 de mayo de 2014, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

(Diario Oficial de la Unión Europea L 137 de 12 de mayo de 2014)

En la página 3, en el artículo 1:

donde dice: «Artículo 1

Las personas y entidades que figuran en el anexo del presente Reglamento serán añadidas a la lista que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n° 269/2014.».

debe decir: «Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) n° 269/2014 se modifica como sigue:

- a) tras el título existente “Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 2” se inserta el título “Personas”;
 - b) tras la lista de personas existente, se inserta una nueva sección titulada “Entidades”;
 - c) las personas y entidades que figuran en el anexo del presente Reglamento serán añadidas a la sección correspondiente del anexo I del Reglamento (UE) n° 269/2014.».
-